

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

DIRECTRICES PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO

En concordancia con la Resolución No 90 de 5 de Junio de 2017 por la cual se adopta el Reglamento de Semilleros de Investigación en la Fundación Universitaria San Alfonso, el CISA ha concebido el **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO**.

A continuación, se mencionan los ítems de la resolución de Semilleros vigente, subrayando los numerales que harían parte del proceso de evaluación que se propone. Al finalizar la resolución, se presenta la propuesta: **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO**, con base en la Política de Investigación del CISA, aprobada en el año 2018, con la intención de complementar la resolución aprobada.

La Resolución No 90 de 5 de Junio de 2017 considera:

Artículo 1° Los Semilleros de Investigación son una estrategia pedagógica y por ende de aprendizaje, y tienen como propósito la formación y consolidación de la cultura investigativa en los estudiantes y docentes como parte de su proceso de formación académica. Los semilleros serán un entorno adecuado para el reconocimiento de la práctica investigativa como una posibilidad en la confrontación de saberes y en la problematización de un contexto.

Mediante los semilleros de investigación se busca que los estudiantes accedan a la investigación formativa, y a la profundización y perfeccionamiento en la formación que el estudiante debe adquirir en desarrollo de su plan curricular.

Artículo 2°. Los Semilleros de Investigación estarán integrados por estudiantes de la Fundación Universitaria San Alfonso que hayan cursado por lo menos dos periodos académicos.

Artículo 3°. El Centro de Investigación de la Fundación Universitaria San Alfonso – CISA-, junto con el coordinador de Semilleros, reconocerá y avalará los semilleros de investigación, para lo cual se deberá verificar que siguen y observan los siguientes lineamientos de la práctica investigativa:

a. El tema del semillero de investigación debe articularse con el proyecto curricular institucional, la línea de investigación y uno o más programas de formación.

b. El semillero de investigación debe estar liderado por un investigador de la institución que demuestre experiencia en el campo en el cual se desarrolla dicha investigación. El Investigador promueve la convocatoria entre los estudiantes, define la propuesta inicial de plan de acción del semillero con apoyo del CISA y asegura la Coordinación del Semillero.

c. Cada Semillero de Investigación desarrollará procesos de gestión investigativa de manera autónoma, dentro de los lineamientos de esta Resolución y en coordinación con el CISA y la dirección de los programas académicos concernidos.

d. Pueden inscribirse el número de estudiantes que el líder investigador estime conveniente, según lineamiento del CISA y con su conocimiento, en lo posible no mayor a 8 estudiantes.

e. La permanencia de los Semilleros de Investigación para la obtención de beneficios institucionales será de mínimo dos años, con altos niveles de desempeño, según calificación del CISA.

f. Cada Semillero organizará su propia carpeta con los documentos necesarios que den cuenta de su proceso de investigación formativa: CvLAC; acta de instalación del semillero; actas de reunión; proyecto de investigación; línea de investigación; artículos de avance; participación en eventos, mecanismo de socialización de resultados, entre otros.

g. El Semillero de Investigación programará, desarrollará y/o participará por lo menos en una actividad académica conjunta en el año, planificada con el CISA y/o el Programa académico correspondiente.

h. Cada Semillero de Investigación elaborará por lo menos un artículo como producto intelectual para ser publicado en las revistas institucionales o de otras instituciones, de preferencia Indexadas, o un capítulo de libro o su equivalente. La pertinencia de los productos será calificada previamente y en su resultado, por el CISA, en coordinación con el respectivo programa académico y con la coordinación de semilleros.

i. Los avances y el resultado final de la labor de cada semillero de investigación deberán ser socializados por los participantes en eventos académicos dentro y fuera de la institución.

j. El Semillero de Investigación mostrará altos niveles de producción intelectual para poder recibir los beneficios y/o estímulos institucionales, tales como condiciones especiales para el régimen de grado, participación en eventos nacionales e internacionales, representación institucional ante RedColsi, entre otros, según reglamentación que al efecto expida el Rector.

k. Al término del proceso de formación el Semillero expondrá ante la comunidad académica, en la forma y oportunidad en que lo dispongan de común acuerdo la Dirección del CISA y del Programa Académico correspondiente, las actividades desarrolladas dentro de su proceso de formación, con expresión clara y documentada de las actividades adelantadas, los resultados y las conclusiones. De preferencia esta exposición se hará de forma pública, con convocatoria previa a toda la comunidad académica.

l. Finalizada la exposición de resultados, el director, coordinador de semilleros, docentes y profesor asesor emitirán una valoración cualitativa y cuantitativa del proceso, asunto que aparecerá en el registro de calificaciones del estudiante.

m. Los integrantes de los semilleros de investigación desarrollan una labor de especial relevancia y representación institucional, razón por la cual adquieren un reforzado

compromiso institucional que se manifiesta con su estricta observancia de los estatutos docente y estudiantil, según el caso.

n. Los derechos de autor en las publicaciones realizadas por los Semilleros serán de la Fundación Universitaria San Alfonso, y en todo caso se dará estricto cumplimiento a las normas que rigen la materia.

o. Los estudiantes que por su participación en eventos académicos, obtengan de éstos, la publicación de su ponencia o aporte en revistas o libros resultado de investigación, estarán exentos de presentar otro producto en la sustentación de la propuesta de grado, a no ser que sea de su propia iniciativa.

p. Los trabajos de grado que se realicen en los programas y/o, a través de los semilleros de Grupos de Investigación, podrán ser máximo de tres (3) personas.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO:

Con respecto al proceso de Investigación Formativa de los semilleros de investigación conducente a la evaluación y validación de su trabajo investigativo como opción de grado, se define lo siguiente:

1. Los semilleros de investigación de la Fundación universitaria San Alfonso responden a un trabajo interdisciplinar, desarrollado desde los Grupos de Investigación avalados por la Institución.
2. Los semilleros de investigación deben estar inscritos a una de las líneas de investigación avaladas por la Institución y estar dirigidos por alguno de los investigadores de los Grupos de Investigación de la Institución.
3. El semillero de investigación tendrá una evaluación constante por parte del profesor que lo dirige, quien de manera autónoma establece los criterios dentro del proceso,

en coherencia con la Política Institucional de Investigación y de acuerdo con las directrices de la presente resolución.

4. Al finalizar cada periodo académico, el profesor acompañante entregará el informe individual de cada semillero al director(a) del programa y a la dirección del CISA, con el propósito que estas unidades académicas reconozcan el avance en el marco de la Investigación Formativa de los estudiantes.
5. El producto final del semillero de investigación debe ser un artículo científico o un capítulo de libro de Investigación. La elaboración de este artículo contará con la asesoría directa del director del semillero correspondiente. Una vez culminado este producto, el director del semillero hará entrega formal del mismo, a la dirección del CISA y al director del Programa correspondiente.
6. Después de realizada esta entrega, la dirección del CISA deberá enviar el producto a procesos de arbitraje ciego por parte de un par externo a la Institución cuyo trabajo de investigación se enmarque en la temática abordada en el producto de investigación del Semillero. La pertinencia de los productos será calificada previamente por el CISA, en coordinación con el respectivo líder del Grupo de Investigación y el director del Programa Académico.
7. Una vez concluya el ejercicio de investigación los estudiantes sustentarán su trabajo ante el director del semillero, el coordinador(a) de Semilleros de Investigación, el director(a) del CISA, el director(a) del programa académico correspondiente, el (la) líder del grupo de investigación al que pertenece el semillero y un par externos designado por el CISA, adscrito a la línea de investigación del semillero. De preferencia esta exposición se hará de forma pública, con convocatoria previa a toda la comunidad académica. La convocatoria a esta sustentación será una labor centralizada desde el CISA.

8. El concepto final será dado en consenso por las partes anteriormente estipuladas a través de una evaluación cualitativa y cuantitativa, teniendo en cuenta la evaluación emitida por el árbitro ciego (numeral 5). Esta evaluación será entregada a la dirección del programa y a la secretaría académica con su acta respectiva, con base en el formato estipulado en la Política de investigación: Evaluación orgánica de Productos de investigación.